



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### MANCOMUNIDAD DEL ALTO/MANCOMUNITAT DE L'ALT VINALOPÓ

958 ANUNCIO-OFFERTA EMPLEO PÚBLICO 2025

#### ANUNCIO

##### SUMARIO

Por Resolución de Presidencia n.º 25/2025 de fecha 12 de febrero de 2025 de esta Mancomunidad del Alto Vinalopó, se aprobó la Oferta de empleo público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2025.

##### TEXTO

Puesto de trabajo	Naturaleza	Jornada %	Grupo	CD
Psicóloga/Pedagoga	Funcionarial	100	A1	23
Técnico EEIIA	Funcionarial	100	A1	23
Técnico EEIIA	Funcionarial	50	A1	23
Asesor jurídico	Funcionarial	50	A1	23
Trabajadora Social (C/C/Be)	Funcionarial	100	A2	23
Trabajadora Social (Bi)	Funcionarial	100	A2	23
Educador social	Funcionarial	100	A2	23
Técnico de igualdad	Funcionarial	100	A2	23
Promotor de igualdad	Funcionarial	50	B	20
Auxiliar Administrativa	Funcionarial	75	C2	16
Auxiliar Administrativa	Funcionarial	75	C2	16
SAD CAÑADA/CAMPO	Laboral	100	AAPP	13

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.



Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo ante la Presidencia de la Mancomunidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**